

12 3 7 8 800

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

28533

Por la cual se protocoliza el Poder Especial otorgado al señor LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS —

Panamá, 29 de septiembre de 2014

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente ROBERTO ESCOLAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y cuatro-mil cuatrocientos cincuenta y uno (8-154-1451), debidamente autorizado para este acto, mediante Acta de veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014) transcrita, actuando en su calidad de Presidente de la sociedad HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP., sociedad debidamente inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (385353), Documento: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (147777), y como tal su Representante Legal; persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que hiciera constar por este medio el PODER ESPECIAL otorgado al señor LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 1000687515, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Para que represente a la compañía, en Panamá o en cualquier parte del mundo.
2. Para que represente a la compañía en los asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier Autoridad o Ente Gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.
3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las Autoridades Administrativas, Fiscales, Municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad.
4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, y otorgue recibos.
5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos.

Dra. Paola Andrade Torres

Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquiera otra clase de documentos fiduciaros, el mandatario requerirá de una autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva o de la Junta General de la compañía. _____

6. Para que suscriba en nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior, para lo cual requerirá de una autorización de la Junta Directiva o de la Junta de la compañía. _____

7. Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea convocada la sociedad, o las que tenga derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos. _____

8. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales y/o extranjeras. _____

9. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes. _____

10. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que represente, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso administrativas. El mandatario queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la sociedad pueda transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas. _____

11. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estime conveniente. _____

Por lo expuesto, el señor **LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS**, queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente Poder, en las personas de su absoluta confianza, incluyendo la delegación para la procuración judicial; está última en abogados de reconocida solvencia. —

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. —

Leído como le fue al compareciente, en presencia de los testigos instrumentales **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-dos-mil cuatrocientos sesenta y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8/800



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seis (5-12-1466) y ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 28533

(FDS.) ROBERTO ESCOLAN

MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA ANA BALLESTEROS

LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha: trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (385353), Documento: ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (147777).

Actuó como Presidente el señor ROBERTO ESCOLAN, titular del cargo y como Secretaria la señora MELISSA BELLIDO, titular del cargo.

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria.

Acto seguido, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: AUTORIZAR al señor ROBERTO ESCOLAN, para que en su calidad de

Presidente y como tal su Representante Legal pueda elevar a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 1000687515.

Lo expuesto por el Presidente fue objeto de amplia discusión por parte de los Accionistas, y a moción

Dr. La sesión fue presentada y sustentada se resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor ROBERTO ESCOLAN, para que en su calidad de Presidente y como

REPÚBLICA DE PANAMÁ

02.00

POSTALIA 410961

tal el Representante Legal de la sociedad eleva a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor
LUIS FERNANDO ROMERO DUEÑAS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número
1000687515

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las nueve y treinta de la mañana
(9.30 A.M.), del veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

(FDO.) ROBERTO ESCOLAN

Presidente

MELISSA BELLIDO

Secretaria

Yo, MELISSA BELLIDO, Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad
de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas y que lo anterior es fiel
copia del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **HORNER
INTERNATIONAL SERVICES CORP.**, efectuada a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil
catorce (2014).

(FDO.) MELISSA BELLIDO

Secretaria

Esta Acta ha sido refrendada por la Licenciada Michelle Soberón, abogada en ejercicio.

(FDO.) MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO Y SELLO A LOS
VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

ABOGADA, KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de dos (2) fojas es igual al documento original.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961
Pais PANAMA.

El presente documento público
he sido firmado por Jorge E. Gantes S.
quien actua en calidad de Notario
y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

15 DE 2015

EN Panamá, 5 de
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 2712

5 de 10 Ene 2015



27 FEB 2015

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

20 ENE. 2015

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGESIMA